

INDICE

Sesión Extraordinaria No. 2284

- Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 20042
- Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 20048

Sesión Extraordinaria No. 2284, Artículo 2A, del 22 de abril del 2003.

Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2004

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001, aprobó las Políticas Específicas que rigen la ejecución de actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2241, Artículo 17, del 21 de junio del 2002, amplió la vigencia de las actuales Orientaciones Institucionales que constituyen el marco para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003.
3. La Comisión de Planificación y Administración recibió oficio PAO-OPI-024-2003, con fecha 24 de febrero del 2003, suscrito por el Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, donde envían los documentos que servirán como insumo para la formulación de las Orientaciones Institucionales para el 2004.
4. La Comisión de Planificación y Administración recibió oficio PAO-OPI-031-2003, con fecha 17 de marzo del 2003, suscrito por la MSc. Tatiana Fernández Martín, Coordinadora Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales Oficina de Planificación Institucional, donde adjunta la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2004.
5. Se recibió oficio PAO-OPI-034-2003, con fecha 26 de marzo del 2003, suscrito por el Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente del Consejo Institucional, donde informa que se procedió a la aplicación de una encuesta para determinar el grado de utilización del Diagnóstico Institucional 2002 y las necesidades de información adicional en aras de retroalimentar la gestión de los Departamentos y Escuelas y contribuir así con la toma de decisiones

pronta y oportuna. Como resultado del total de la encuesta sólo el 52% respondieron; por lo anterior se recomienda:

“Utilizar el documento Diagnóstico Institucional 2002 como insumo para la formulación de Orientaciones para el 2004, elaborar y publicar cada 2 años el Diagnóstico Institucional, que la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, de la Oficina de Planificación Institucional, desarrolle un programa de difusión y utilización de los datos contenidos en el Diagnóstico Institucional 2002 y la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales actualice la información del Compendio Estadístico hasta el primer semestre del año 2003”.

6. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 4 de abril del 2003, según Minuta 33-03, estudió y analizó la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2004.

ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2004.

EXCELENCIA ACADÉMICA

1. Los Departamentos Académicos, definirán los grupos meta para enfocar sus intervenciones académicas, así como sus iniciativas de atracción, selección, admisión, formación y actualización, e identificar las instituciones aliadas para coordinar sus acciones por región, sector económico y social, mediante procesos sistemáticos e integrales.
2. Las opciones académicas o programas formales del ITCR, se someterán a los procesos de autoevaluación y acreditación, según prioridades institucionales.
3. El proceso de enseñanza-aprendizaje se fortalecerá aprovechando el desarrollo tecnológico, mediante la utiliza-

ción de las tecnologías educativas, tecnologías de información y comunicación y la educación virtual, que faciliten la excelencia académica.

4. Será una tarea permanente del Instituto Tecnológico de Costa Rica alcanzar un mayor éxito en el rendimiento académico y el desarrollo humano integral.
5. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, fomentará nuevas opciones académicas transdisciplinarias que respondan a las necesidades reales del entorno, promoviendo el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
6. Se fortalecerán los estudios de posgrado que integren la investigación, la extensión y la docencia con proyección regional e internacional.
7. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, fomentará el desarrollo de la Educación Técnica propiciando la articulación vertical y horizontal a nivel institucional e interinstitucional.
8. Incorporar la dimensión ambiental, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, la solidaridad con la sociedad costarricense, los valores éticos, humanísticos y el desarrollo del espíritu emprendedor en los planes, programas académicos y actividades institucionales, desarrollo sostenible, como variable fundamental a considerar en las decisiones políticas, económicas, académicas, administrativas, culturales y sociales, respetando los límites de los ecosistemas y la idiosincrasia de las comunidades.
9. La selección de estudiantes se basará en los criterios de aptitud académica y vocación profesional, en coordinación con los Departamentos Académicos.
10. Los programas de permanencia de las Sedes y Centro deberán considerar los requerimientos básicos estudiantiles,

para una formación humana integral bajo un criterio de equidad en el bienestar.

11. Los servicios estudiantiles y administrativos se adecuarán según el crecimiento y las necesidades de la población estudiantil.
12. La formación integral de los y las estudiantes se reforzará mediante la creación de espacios de recreación y la prestación de servicios.
13. Los programas de permanencia considerarán:
 - El financiamiento del valor ordinario del crédito y de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa por medio de un sistema mixto de becas y préstamos.
 - Los servicios de apoyo de carácter académico, administrativo y vida estudiantil acordes con las necesidades estudiantiles
 - Los programas culturales deportivos y recreativos.
 - La asistencia y asesoría en las áreas de la psicología, la educación, la salud y el trabajo social.
 - Los programas de permanencia estudiantil tendrán como fuente permanente de retroalimentación la investigación educativa y sociodemográfica.
 - La condición socioeconómica y el rendimiento académico y permanecerá siendo sujeto de éstos, mientras esté incluida dentro de las franjas socioeconómicas y de rendimiento definidas.
14. Los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica que ingresan por el sistema de admisión ordinario a los programas de licenciatura, bachillerato y diplomado tendrán una exoneración equivalente a la suma de los costos fijos y de los costos no atribuibles directamente a la docencia.

15. Las franjas socioeconómicas y de rendimiento serán definidas con el propósito de darle facilidades de permanencia a los y las estudiantes.
16. Los programas asistenciales y de servicio que brinde la Institución que tengan relación con alojamiento, salud, recreación, alimentación y otros se considerarán como parte de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa.
17. El valor ordinario del crédito, así como los precios de los programas asistenciales y de los servicios que brinda la Institución, se fijarán utilizando como criterios fundamentales los costos reales y las políticas institucionales de democratización de la enseñanza y serán modificados según sea la inflación anual reconocida por el Gobierno de la República.

ADMINISTRACIÓN DEL APROYO ACADÉMICO

18. La gestión administrativa institucional concebida como apoyo a la academia estará inmersa en un proceso de mejoramiento continuo, basada en los pilares fundamentales: motivación, modernización, excelencia en la prestación de servicios, procedimientos y normalización.
19. La gestión académica, administrativa, así como de vida estudiantil, será fortalecida mediante la participación del estudiante, en las diferentes modalidades asistenciales.
20. Los servicios administrativos en la Institución se ofrecerán bajo el concepto de servicios integrados, ventana única, o cualquier otro mecanismo de simplificación de trámites.
21. La evaluación del desempeño de personal será la base para la toma de decisiones en cuanto a capacitación, otorgamiento de becas, y otros incentivos para el personal.
22. Los incrementos salariales para el per-

sonal, se harán con base en el Capítulo IV (Salarios) de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, buscando la competitividad de los mismos y ajustándose a las posibilidades presupuestarias de la Institución.

23. Se buscará la racionalización en la asignación y uso de los recursos institucionales en función de los objetivos generales y específicos del Plan Anual Operativo.
24. Se promoverá el mayor uso del ciclo anual en el desarrollo de las actividades académicas y servicios institucionales para ofrecer un mejor servicio.
25. La función académica y sus servicios de apoyo, será orientada a través del proceso de planificación institucional y los requerimientos del entorno.
26. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la desconcentración académica y administrativa en procura del mejoramiento de la calidad de los servicios.

VINCULACIÓN

27. Se impulsará la incorporación de los diferentes sectores de la Institución en espacios de diálogo que permitan una mayor participación en las decisiones que orienten el desarrollo nacional.
28. La Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad, se realizará por medio de los departamentos académicos y otras dependencias institucionales, fortaleciendo la prestación de servicios, la investigación y extensión, la creación de espacios interactivos y de retroalimentación que faciliten la definición y atención de necesidades para el desarrollo nacional y regional.
29. Es prioritario la vinculación de los Departamentos Académicos con los actores socio-políticos y con los agentes económicos para la definición y priorización de las necesidades sociales,

tecnológicas y problemas productivos por resolver en conjunto.

30. El Instituto Tecnológico de Costa Rica incorporará en la gestión anual la promoción de una imagen real y coherente con los mandatos estatutarios y la ética institucional, así mismo una rendición de cuentas en cumplimiento de las ofertas académicas y los alcances de sus propósitos a la Comunidad Nacional de modo formal y una mayor difusión de los alcances institucionales que favorezca la interacción y la retroalimentación de las labores académicas.
31. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá la vinculación permanente con los egresados por medio de la actualización, capacitación, participación en actividades académicas y otras actividades que permitan adecuar, fortalecer y cumplir los objetivos institucionales.
32. Las prácticas de especialidad, proyectos de graduación y tesis, serán un mecanismo para reforzar tanto la formación profesional del estudiante, como su vinculación con el entorno laboral, así como para la contribución a la solución de los problemas de orden productivo y socio-ambiental de las empresas, de los grupos sociales y agentes económicos, según la prioridad de los Departamentos Académicos.
33. El Instituto Tecnológico de Costa Rica coadyuvará al desarrollo integral de las diferentes regiones del país fortaleciendo el proceso de regionalización universitaria¹.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COSTA RICA.**

GENERALES

¹ Regido bajo el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 2075, Artículo 17, del 12 de agosto de 1999, sobre "Regionalización Universitaria como política institucional"

34. La Prestación de Servicios se define como una modalidad de Extensión Institucional.
35. La Prestación de Servicios tiene como fin contribuir a los fines, principios y políticas institucionales.
36. La Prestación de Servicios ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como objetivo atender necesidades o demandas de diversos servicios relacionados con su quehacer académico, científico y tecnológico, según lo estipulado en el Artículo 5, de su Ley Orgánica.
37. Las actividades que se realicen en el marco de la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrán carácter diferenciado en el mercado nacional e internacional en razón de la tecnología, infraestructura, equipo, recurso humano, calidad y competitividad de sus ofertas.
38. La Prestación de Servicios se concibe preferiblemente como una actividad institucional integradora, multi e interdisciplinaria, que involucre Centros, o Departamentos Académicos de la Institución.
39. La Prestación de Servicios debe estar ubicada en los campos de la docencia y/o la investigación, acorde a sus objetivos y fortalecer la actividad académica de la Institución.
40. La Prestación de Servicios se dará bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.
41. La Prestación de Servicios de carácter académico, será ofrecida por los Departamentos Académicos, según su especialidad y debe estar avalada por la Vicerrectoría de Docencia o la Vice-

rectoría de Investigación y Extensión según corresponda. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión determinará los casos que requieren de convenio, para formalizar actividades de Prestación de Servicios y apoyará la gestión de los mismos.

42. Para la Prestación de Servicios se podrá utilizar espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando no se interfiera en las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
43. Toda Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.
44. Toda Prestación de Servicios debe indicar su aporte a la imagen institucional.

ESPECÍFICAS PARA LOS DEPARTAMENTOS

45. Los Departamentos que realicen Prestación de Servicios deben formular el Plan Anual de Prestación de Servicios, el cual será parte del Plan Anual Operativo del Departamento y seguirá el respectivo trámite para su aprobación.
46. El Plan Anual de Prestación de Servicios debe indicar:
 - Modalidades que se proponen realizar en el marco de la Prestación de Servicios.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos que requieren aquellas actividades con carácter permanente.

- El Plan de Inversión de los recursos que corresponden al Departamento Académico, así como el uso que se dará a los excedentes potenciales.

47. La responsabilidad del planeamiento, dirección y evaluación, así como de la calidad de la Prestación de Servicios corresponde al Departamento responsable y la Vicerrectoría correspondiente.
48. Los Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios(as), y estudiantes a favor de la vinculación con sectores sociales y productivos mediante la Prestación de Servicios.
49. La Prestación de Servicios de cada Departamento Académico debe cerrar anualmente sin déficit.
50. La Asesoría Legal de la Institución, el Departamento de Recursos Humanos y demás instancias institucionales, asesorarán a los diferentes departamentos para que las contrataciones de personal, así como toda gestión que se de en el marco de la Prestación de Servicios sea prevista en congruencia con la legislación vigente tanto a nivel institucional, nacional, e internacional.

ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL

51. La Prestación de Servicios se llevará a cabo, preferiblemente, por funcionarios(as) y estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados(as) y jubilados(as) de la Institución.
52. Para la selección del personal que se involucre en actividades de prestación de servicios se seguirán los siguientes criterios:
 - Formación y experiencia en el campo.

- Igualdad de oportunidades para la participación de los funcionarios(as) del departamento como candidatos(as) para la prestación del servicio.
- Prioridad en la contratación de funcionarios(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Responsabilidad y desempeño mostrado en actividades anteriores.

53. La participación de los y las funcionarios(as) en las diferentes modalidades de Prestación de Servicios no puede exceder un total general de jornada de tiempo y medio incluyendo los compromisos con otras universidades.

INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

54. Las orientaciones de investigación y extensión consideran tres aspectos: la gestión de la investigación y extensión, la vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el sector productivo y la gestión de cooperación nacional o internacional.

55. Los proyectos de investigación y extensión se enmarcarán dentro de las áreas temáticas definidas como estratégicas y prioritarias para el desarrollo tecnológico nacional y regional.

I Gestión de la Investigación y Extensión

56. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión promoverá la innovación e incentivará la presentación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión enfocados a la solución de problemas tecnológicos.

57. La capacitación de recurso humano para el desarrollo de la investigación y la extensión responderá a las áreas temáticas definidas como prioritarias para el desarrollo de la investigación bajo el principio de equidad de oportunidades.

58. Los proyectos y actividades de investigación y extensión garantizarán un impacto positivo en los aspectos económicos, sociales y ambientales en los sectores vinculados a la actividad.

59. El Instituto Tecnológico de Costa Rica divulgará por los medios adecuados, tanto a nivel institucional, nacional e internacional las actividades y resultados de la investigación y la extensión.

60. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá los servicios de información y documentación de las áreas temáticas definidas como prioritarias y estratégicas, como apoyo a la investigación y la extensión.

61. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá la participación de estudiantes en actividades de investigación y extensión.

62. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.

63. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará la creación y consolidación de Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Venta de Servicios, vinculadas a las áreas definidas como prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Institución.

64. Fomentar la creación y consolidación de centros de investigación y extensión, así como de unidades productivas en las áreas prioritarias.

65. El Instituto Tecnológico de Costa Rica propiciará el análisis y discusión de los resultados de sus investigaciones, actividades de extensión y transferencia para un aprovechamiento de sus resultados.

66. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la evaluación permanente del rendimiento de los Centros de Investigación, Unidades Productivas y

de Prestación de Servicios, así como de los investigadores y extensionistas.

II. Vinculación con los sectores sociales y productivos

67. El Instituto Tecnológico de Costa Rica impulsará el desarrollo de tecnologías innovadoras, susceptibles de generar patentes y otras modalidades de protección intelectual.
68. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la integración con los sectores sociales y productivos del país.
69. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará proyectos y actividades que propicien la transferencia tecnológica de resultados, producto de la investigación y de la extensión en la Institución.
70. Dentro de las formas de extensión, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, promoverá la prestación de servicios institucionales las actividades y proyectos conjuntos con empresas y organizaciones.

III. Cooperación nacional e internacional

71. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el intercambio académico a nivel nacional e internacional.
72. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará vínculos con diferentes instituciones e investigadores de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
73. El Instituto Tecnológico de Costa Rica identificará y captará fondos nacionales e internacionales para el financiamiento de actividades académicas.
74. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá su incorporación a entidades nacionales e internacionales de investigación y extensión de reconocido prestigio.

DISCAPACIDAD

75. Garantizar el acceso en todos sus ámbitos a todas las personas con discapacidad, bajo el principio de igualdad de oportunidades y mediante el proceso de equiparación de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación.
76. Crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación permanente de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades en todos los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en la Institución.
77. Incorporar contenidos sobre discapacidad en el marco de la diversidad, en todas las áreas de acción institucional, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y su participación en condiciones de igualdad en el desarrollo integral del país.
 - b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que el Diagnóstico Institucional se elabore cada dos años, a partir del año 2004.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión Extraordinaria No. 2284, Artículo 2B, del 22 de abril del 2003.

Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2004

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2250, Artículo 16, del 5 de setiembre del 2002, modificó los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003, según el acuerdo tomado por este Consejo en Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001 y ampliada su vigencia en Sesión No. 2241, Artículo 17, del 21 de junio del 2002.
2. La Comisión de Planificación y Administración recibió oficio PAO-OPI-024-2003, con fecha 24 de febrero del 2003, suscrito por el Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y

Administración, donde remite la propuesta de Orientaciones Institucionales, la cual incorpora las modificaciones a las Políticas Específicas y a los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003.

3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 3 de marzo del 2003, según Minuta 29-03, analizó las Orientaciones Institucionales 2003.

ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2004.

I. MARCO DE REFERENCIA

1. Las Políticas Institucionales (Políticas Generales y Políticas Específicas) serán el marco de referencia de la Rectoría (Estatuto Orgánico, Artículo 26 inciso r) para presentar al Consejo Institucional el Plan Operativo y Presupuesto para el 2004
2. La Formulación del Plan incluirá objetivos generales, objetivos específicos, metas y actividades, según las siguientes definiciones:

2.1 Objetivos Generales: son los fines que orientan el conjunto de acciones que pretende realizar la Institución, cuyos alcances se precisan para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

2.2 Objetivos Específicos: son los propósitos derivados de los objetivos generales que orientan el conjunto de acciones que se pretenden realizar por programa, cuyos alcances se precisan para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

2.3 Metas: son los resultados esperados de los objetivos específicos que diri-

gen las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras del Instituto, cuyo alcance se precisa para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal si se refiere al Plan Estratégico.

2.4 Actividad: son las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras para lograr las metas del programa presupuestario al que pertenecen.

3. A. La Formulación del Plan Anual Operativo se basará en:

1. El planeamiento que propongan los departamentos o unidades para el 2004 a la luz de las Políticas Institucionales, Objetivos Generales y Específicos y metas de cada Programa.
2. Las metas que se pretende alcanzar
3. Las actividades previstas a desarrollar con presupuesto Institucional, con el apoyo de convenios con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
4. El crecimiento de la población estudiantil por Escuela, cantidad de usuarios/as por atender, actividades previstas, necesidades de laboratorio e infraestructura académica, cantidad de investigadores, cantidad de proyectos de investigación y extensión y cantidad de estudiantes que participan en la investigación.
5. Los indicadores de gestión o, en su defecto, las unidades de medida que permitan dar seguimiento a las metas y posibiliten su evaluación.
6. Las áreas de capacitación prioritarias para cada Programa, con justificación y monto requerido.
7. Las áreas de especialización y formación prioritarias para las becas por cada Programa, con justificación y monto requerido.

B. La Formulación del Plan Anual Operativo se basará en los siguientes principios:

- a. Participación y consenso en la elaboración de los Planes por Programa
- b. Congruencia entre Objetivos Generales, Específicos, Metas y Acciones a nivel de Programa.
- c. Visión de conjunto del Consejo de Rectoría ante el Plan Institucional, a la luz de las Políticas Institucionales.
- d. Participación técnica y política en los diversos niveles del proceso.
- e. Vinculación del Plan-Presupuesto a nivel de metas por Programa.
- f. Rendición de cuentas a la instancia que corresponda.

4. La Formulación del Plan Anual Operativo está basado en las responsabilidades que cada órgano y sus integrantes asumen según el Estatuto Orgánico:

4.1 Es responsabilidad del Rector planear, dirigir, evaluar y rendir cuentas sobre la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales y presentar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto al Consejo Institucional para su aprobación (Artículo 26, inciso a del Estatuto Orgánico). Cumplir con las disposiciones del Manual de Normas de Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República, Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización, para lo cual en su Capítulo VI No. 6.5, señala que:

4.1.1 “El jerarca y los demás funcionarios en todos los niveles de la institución están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el logro de los resultados esperados, para lo que se apoyarán en el control interno.” (Ley No. 8292 Ley General de Control Interno).

4.2 Es responsabilidad de los y las Vice-rectores/as:

4.2.1 Planear, dirigir, evaluar y rendir cuentas de las actividades de las unidades a su cargo. (Artículo 32, inciso b, Estatuto Orgánico).

4.2.2 Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento. (Artículo 32, inciso l, Estatuto Orgánico).

4.3 Es responsabilidad del Director de Sede Regional:

4.3.1 Planear, dirigir, evaluar y rendir cuentas sobre las actividades de la Sede Regional. (Artículo 79, inciso c, Estatuto Orgánico).

4.3.2 Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento. (Artículo 79, inciso m, Estatuto Orgánico).

4.4 Son responsabilidades de los Directores de Departamentos Académicos:

4.4.1 Planear, organizar, dirigir, evaluar y rendir cuentas sobre las labores del departamento. (Artículo 59, inciso a, Estatuto Orgánico).

4.4.2 Artículo 59 del Estatuto Orgánico, incisos i, j y m, que dice:

“i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento.

- j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período.
- m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación y extensión. (Artículo 59, incisos i, j y m, Estatuto Orgánico).”

4.5 Son responsabilidades del Consejo de Departamento Académico:

4.5.1 Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría correspondiente, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento (Artículo 56, inciso b, Estatuto Orgánico).

4.5.1 Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento (Artículo 56, inciso e, Estatuto Orgánico).

4.6. Son responsabilidades de los Directores de Departamentos no Académicos:

4.6.1 Planear, organizar, dirigir, evaluar y rendir cuentas sobre las labores del departamento. (Artículo 63, inciso a, Estatuto Orgánico).

4.6.2 Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las pautas señaladas por el superior jerárquico, y presentarlos al Director de Sede, Vicerrector, Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento. (Artículo 63, inciso e, Estatuto Orgánico).

4.7 Toda jefatura será ejercida por un funcionario de tiempo completo,

quien deberá presentar anualmente, para la aprobación de su superior inmediato, un plan de trabajo, un proyecto de presupuesto y un informe de labores. (Artículo 145, Estatuto Orgánico).

- 5. El contenido del documento Plan Anual Operativo debe regirse bajo las estipulaciones de la Circular 8270, emanada por la Contraloría General de la República el día 17 de Agosto del 2000 y las normas técnicas vigentes.

II. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS

Los ingresos de la Institución previstos para el año 2004 se calcularán bajo los siguientes criterios:

- 1. Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), el Salario Escolar y la Ley 7386 del Impuesto sobre La Renta se calcularán con base en las directrices aprobadas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- 2. El Impuesto al Cemento se estimará tomando como base el presupuesto 2003 más un porcentaje de incremento en la inflación estimada por el Banco Central.
- 3. Los ingresos por concepto de Soda Comedor de Cartago y San Carlos se estimarán tomando como base la recuperación del costo de la materia prima, sin perjuicio de los derechos adquiridos según Convención Colectiva, los servicios internos que se brinden a los departamentos de la Institución y los ingresos de años anteriores.
- 4. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo se estimarán tomando como base el comportamiento histórico de éstos y el análisis actualizado de costos y tarifas. Su ingreso se utilizará para cubrir necesidades institucionales, excepto los ingresos correspon-

dientes al alquiler de laboratorios especializados, según Sesión No. 2188, Artículo 7, del 17 de agosto del 2001 y el alquiler de residencias estudiantiles Sesión No. 2040, Artículo 15, del 14 de febrero de 1999.

5. Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles se estimarán considerando la normativa vigente.
6. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio se estimarán en función del valor ordinario del crédito, definido según las Políticas Institucionales, el número de estudiantes financiados y monto otorgado según el sistema de financiamiento estudiantil.
7. El ingreso por concepto de Cursos Intensivos deberá cubrir el pago de los profesores que imparten estos cursos. El número de Cursos Intensivos se estimarán considerando un incremento en el número de cursos con respecto al 2003 y las metas del 2004.
8. Las tarifas por concepto de Derechos de Estudio para Maestría se estimarán según los criterios establecidos por el Consejo de Estudios de Posgrado, con el aval del Consejo de Docencia.
9. Los Intereses por Inversiones se estimarán en función de la cartera promedio estimada, según el comportamiento histórico y flujo de las inversiones. Lo anterior por cuanto el monto de las inversiones es variable de acuerdo al flujo de efectivo y los desembolsos requeridos.
10. La recuperación de préstamos a egresados/as tanto Amortización como Intereses se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as.
11. Respecto a los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, provenientes de la Fundatec, se hará una estimación con base en la información proporcionada por la

Fundatec y el comportamiento histórico de dicho fondo.

III. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2004

A. SERVICIOS PERSONALES

1. Con el objetivo de garantizar una condición salarial sostenible, se establece como lineamiento fundamental: El total de la masa salarial que se presupueste para el 2004 no excederá el 100% del FEES.
2. Para la Formulación del Presupuesto de la masa salarial se considerará:
 - 2.1 El contenido presupuestario de las plazas para el 2004 se estimará de acuerdo con las características del personal que las ocupó durante el Primer Semestre del 2003. La estimación considerará adicionalmente:
 - Las plazas que provienen de personal a jubilarse.
 - Las propuestas de acción para estas plazas: eliminar, reconvertir, trasladar a otro programa, etc.
 - La economía posible a obtener por semestre para este tipo de plazas.
 - 2.2 El presupuesto de salarios sólo contemplará la creación de nuevas plazas, bajo aprobación expresa del Consejo Institucional y en el Plan Anual Operativo.
 - 2.3 Las plazas destinadas a la contratación de personal docente por tiempo definido, se presupuestarán por un período de diez meses o doce meses según el comportamiento histórico de estas plazas.

- 2.4 El monto adicional para cubrir el Fondo de Capitalización Laboral de acuerdo con la nueva Ley de Protección al Trabajador.
- 2.5 Se considerará inicialmente la correspondiente previsión para atender 20 solicitudes de ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva por parte de los funcionarios.
- 2.6 Se considerará inicialmente la previsión necesaria para atender las solicitudes de reconocimiento de 20 casos de grados académicos obtenidos por los funcionarios.
- 2.7 Se incluirá inicialmente la previsión necesaria para atender 20 casos de ingreso al Escalafón de Régimen de Carrera Profesional y 20 casos de ingreso al Escalafón de Régimen de Carrera No Profesional.
- 2.8 Se incluirá la previsión necesaria para atender 15 casos de estudios de recalificación de puestos que se realicen durante el año.
- 2.9 Mantener un fondo para continuar atendiendo los esfuerzos que propicien la competitividad de los salarios del personal de la Institución.
- 2.10 Una previsión de recursos equivalente al monto estimado por concepto de derecho por prestaciones legales de las personas con posibilidades a este derecho durante el 2004.
- 2.11 Las necesidades de tiempo extraordinario se estimarán y justificarán de acuerdo al detalle presentado por cada Programa.

B. SERVICIOS NO PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS

1. Los presupuestos de operación incrementarán de acuerdo con las posibilidades de la Institución y considerando la inflación estimada del año 2003 para todas las unidades, con base al Presupuesto Ordinario del período anterior.
2. Las partidas de carácter institucional se estimará por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo, presentando la justificación respectiva.

C. INVERSIONES

1. Para el financiamiento de proyectos de inversión se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como a propiciar la equidad de oportunidades, asociados al crecimiento de la población estudiantil, según posibilidades económicas de la Institución. Cada programa elaborará un Proyecto de Inversión, que incluirá:
 - Lista total de necesidades de inversión con su priorización, monto e indicación de la meta a la cual está orientada.
 - Cartera de proyectos con financiamiento pendiente
 - Justificación, impacto de la inversión y cobertura de población.
2. Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central se desconcentrarán, por Sede o Centro. Se iniciará el proceso de desconcentración con las partidas destinadas a cubrir: Centros de Formación Humanística, Feria de la Salud y Equipo Bibliográfico.

D. GENERALES

1. El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas

de Permanencia y bajo los Lineamientos aprobados por el Consejo Institucional.

2. En acatamiento a disposiciones de la Contraloría General de la República, respecto a la Ley No. 7600 “Ley de Igualdad para Personas con Discapacidad”, se cumplirá con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
3. El compromiso institucional es ofrecer los cursos que correspondan a cada modalidad el período lectivo según el currículum de cada plan de

estudios. Los cursos que no correspondan al semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector(a) de Docencia o el Director(a) de Sede, según corresponda.

4. Se presentará el presupuesto para la investigación y la extensión del Instituto, cuyos recursos estarán sujetos al análisis señalado en el punto 11 de los Ingresos; además, lo anterior estará basado en el comportamiento histórico y las metas del Programa de Investigación y Extensión.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**